



## **DECRETO N° 858**

Litueche, 14 de julio de 2020.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

## **CONSIDERANDO:**

- En el marco de la situación de emergencia que afecta al país por el brote del coronavirus 2019 (COVID-19).
- La necesidad de proteger a la comunidad de Litueche de eventual contaminación por la presencia de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-4) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.
- Decreto N° 4 de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y Otorga Facultades extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- Decreto N° 6 de fecha 6 de marzo de 2020, del ministerio de Salud, que Modifica Decreto N° 4, de 2020.
- Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República,
   Sobre Medidas de Gestión que Pueden Adoptar los Órganos de la Administración del Estado a Propósito del Brote de COVID-19.
- El Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- El Decreto Supremo N° 106 de fecha 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica Decreto N° 104, de 2020
- Resolución Exenta N° 814 de fecha 12 de marzo de 2020, del ministerio de Salud, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica.
- Resolución Exenta N° 180 de fecha 16 de marzo de 2020, Dispone Medidas sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
- El Decreto N°436 de fecha 18 de marzo 2020, donde se decreta Estado de Emergencia
- La Circular 1836, del Sr. Subsecretario de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social respecto a las medidas anunciadas por S.E, el Sr. Presidente de la Republica, respectos a los beneficios y facilidades de pago en las cuentas de los Servicios Básicos, entre otros respecto al consumo de agua potable.
- Lo dispuesto en la Ley NRO.18.778 y sus modificaciones relativas al funcionamiento del Subsidio al Pago del consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- La Ley Nro.19.949, del 2004, que crea el Sistema de Protección Social y la Ley N°20595, del 2012, que crea el Ingreso Ético.
- La Circular N° 4, de la Sra. Intendenta de la Región del Libertador General B O'Higgins, que instruye la necesidad de establecer, mediante Decreto Municipal la ampliación de la vigencia de aquellos Subsidios de Agua Potable afectados por el cumplimiento de los tres años.

## **VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°1550 de fecha 6 de diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, cuyo texto refundido corresponde al D.F.L. número 1 del 2006; y la Resolución N° 7, DE 2019 de la Contraloría General de la Republica.







## **DECRETO**

**DECLARESE**, que en virtud de lo establecido en los Decretos 104 y 269 del Ministerio del Interior Y Seguridad Publica se amplía el plazo de vigencia de los beneficios correspondiente al Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado de Aguas Servidas, hasta el mes de agosto del 2020 inclusive.

**PUBIQUESE**, el presente Decreto, fijándose copia autentica e integra de la misma en tres lugares visible de las dependencias por un mínimo de30 días hábiles.

**REMITASE**, a la Intendencia Regional de la Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins dentro de un plazo de 10 días hábiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Secretaria Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS

CSM/LUS/RPV/YMM/jmy

Distribución:

- -Of. De partes
- -U. de Control
- -Departamento de Finanzas.
- -Departamento Social.
- -Empresa de Agua Potable ESSBIO S.A

